

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor MIGUEL ACEVEDO PLAZAS en contra del señor DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, RAD. 2022-339.

Al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por el ciudadano MIGUEL ACEVEDO PLAZAS en contra del señor DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

En consecuencia, se ordena notificar a la autoridad accionada, para lo cual se remitirá el ejemplar de la presente demanda a efectos de que puedan ejercer el Derecho de Defensa y así mismo aporten los medios de prueba que consideren pertinentes.

Se ordena vincular a las presentes diligencias al señor COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL; se ordena remitir a la autoridad enunciada el ejemplar del presente auto, así como de la demanda y sus anexos, para que si a bien lo tiene, manifieste lo que a bien tenga y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Como prueba, se ordena:

1. OFICIAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indique si dio respuesta a la petición radicada por el accionante bajo el No. 2022340000794972, el 04 de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el

cual solicitó se le indicará la fecha en la cual le sería notificada la Junta Médica practicada el 20 de diciembre de 2021; en caso afirmativo deberá allegar el ejemplar de la misma junto con la constancia de notificación al peticionario y en caso contrario, deberá informar las razones de la omisión en dar respuesta.

NOTÍFIQUESE *está providencia a las partes por el medio más expedito.*

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9860c90db4b3c8673618a6181b3f6845509a90d2b52d76f84eb41bf4faf76e37**

Documento generado en 17/06/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>